

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Junio de 2014 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSSO, secretario de conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** el Sr. Juan Carlos MURGO en su carácter de Secretario General del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES** junto al Sr. Alejandro SCUDERI y la Sra. Maria CARABAJAL por una parte y por la otra los Sres. Gustavo FIGUEIRA y Osvaldo CALZETTA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**.

Abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a dejar constancia del acuerdo arribado en forma directa y que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO.-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°402/05 se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y de los adicionales que integran el salario del trabajador, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDO-NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran el CCT N°402/05 y comenzara a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2013, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Dieciséis por ciento (16%) a partir del 01/05/2014

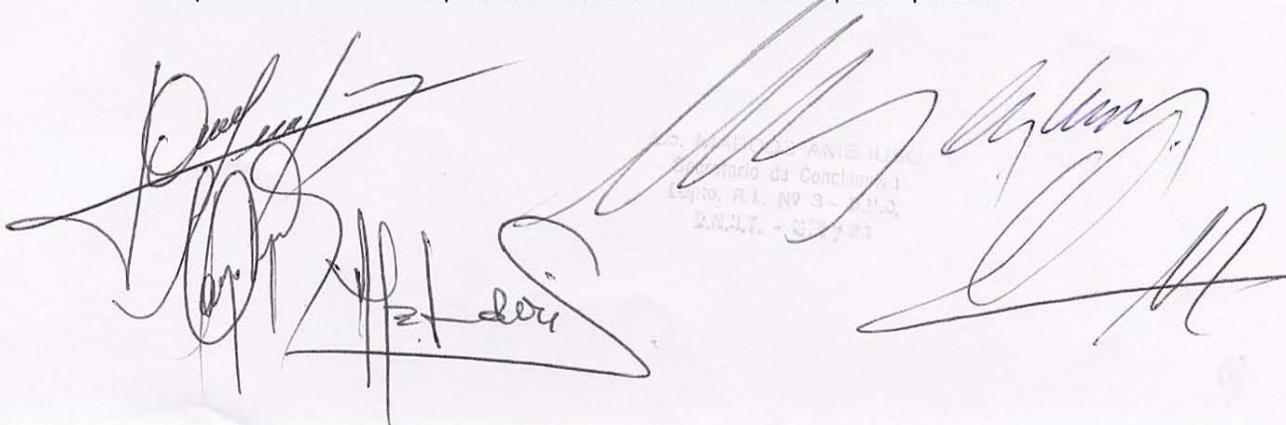
Catorce por ciento (14%) a partir del 01/10/2014

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2014 un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años (art. 6° CCT N°402/05), de la bonificación-subsidio por fallecimiento (art. 17 inc. a) y del premio por asistencia y puntualidad (art. 31 bis) del CCT N° 402/05, sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2014, conforme surge del Anexo I.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificados como Anexo I.

TERCERA-VIGENCIA.-

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2014 al 30/04/2015. Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.



The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, likely representing the union representatives (Sr. Alejandro Scuderi and Sra. Maria Carabajal). On the right side, there are two more signatures, likely representing the employer representatives (Sres. Gustavo Figueira and Osvaldo Calzetta). The signatures are fluid and cursive. In the background, there is a faint stamp from the 'Comisariado de Conciliación' (Conciliation Board) with the text 'CCT N° 402/05' and 'R. I. N° 3-2014'.

CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia: 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/05/2014. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables, 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA-CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINA.-

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la Entidad Gremial -SECA-, todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del CCT N° 402/05 realizarán una contribución por cada trabajador encuadrado en dicho convenio de \$200.- que se abonarán en dos cuotas de pesos (\$100) cada una en los meses de Mayo y Octubre de 2014. Su pago se efectuara en las mismas fechas y condiciones que para las obligaciones de las Leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el SECA en el Banco Provincia de Buenos Aires.

SEXTA-APORTE EMPRESARIAL

Las partes acuerdan renovar por un periodo de dos años donde el empleador deberá efectuar un aporte extraordinario y obligatorio del 2% sobre el total de las sumas de carácter remunerativo que perciban los trabajadores amparados por este Convenio, para fines sociales y asistenciales; a partir del 1º de Mayo de 2014 con destino al Sindicato Empleados del Caucho y Afines. Dicho importe se depositara y se acreditara en la misma forma que la establecida para la "cuota social complementaria".

SEPTIMA-SALARIO MINIMO GARANTIZADO.-

Se establece un salario mensual mínimo garantizado por todo concepto, salvo horas extras, de Pesos Seis mil (\$6.000.-) para todos los trabajadores, encuadrados en el presente CCT, con un plazo de vigencia a partir del 01/05/2014. Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente de mínimo garantizado. La liquidación en estos casos deberá discriminar la antigüedad en caso que corresponda. La suma para arribar al mínimo garantizado también deberá discriminarse en rubro separado y no será alcanzado por el adicional antigüedad.

OCTAVA-REPRESENTACION GREMIAL Y EMPRESARIAL

Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y de los empleadores de las gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanización, reparado y afines, en el ámbito de todo el territorio nacional son el **Sindicado Empleados del Caucho y Afines (SECA)** y la **Federación Argentina del Neumático (FAN)**, únicos firmantes del CCT N° 402/05. Conforme establece la Autorización Ministerial en

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp from the 'Secretaría de Conciliación' (Secretariat of Conciliation) with the text 'Dep. N.º 3 - 1.º piso' and 'C.A.B.A.' visible. The signatures are written over and around this stamp.

relación a su ámbito, ésta ejerce la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

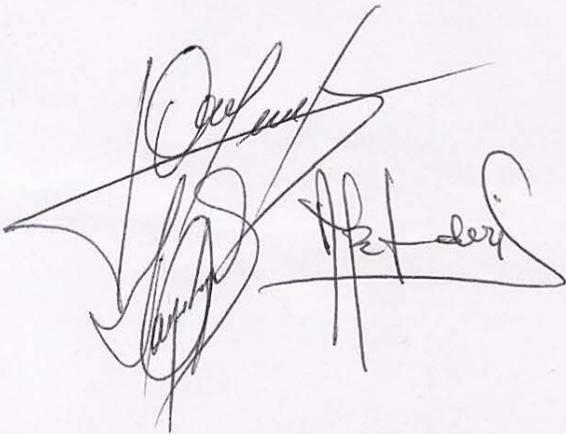
NOVENA-PAZ SOCIAL.

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

DECIMA-HOMOLOGACION.-

El acuerdo es ratificado íntegramente por este acto y solicitan su homologación las partes establecen, hasta tanto el presente sea homologado, que los empleadores deberán abonar el primer vencimiento (01/05/2014) como anticipo y a cuenta del aumento salarial aquí pactado.

Atento lo cual el actuante les hace saber a los siguientes, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mi que CERTIFICO.



SECRETARÍA DE ASesoría TÉCNICA LEGAL
Secretaría de Asesoría Técnica Legal
Depto. R.L. N° 3 - 1º piso
S.M.A.T. - 075729

ANEXO I

CATEGORIA	ACTUAL	MAYO 2014	OCTUBRE 2014
1	3838,58	4452,75	4990,15
2	4378,29	5078,82	5691,78
3	5038,14	5844,24	6549,58
4	5597,76	6493,40	7277,09
5	6317,53	7328,33	8212,79
6	6777,39	7861,77	8810,61
7	7537,01	8742,93	9798,11
8	8077,10	9369,44	10500,23
9	8656,74	10041,82	11253,76
AUXILIAR			
1	3838,58	4452,75	4990,15
2	4242,55	4921,36	5515,32
3	5289,79	6136,16	6876,73
4	5946,75	6898,23	7730,78

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.

BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	MAYO	OCTUBRE
5	1199,44	1344,20
10	2362,92	2648,10
15	4095,96	4590,30
20	4724,68	5294,90
25	5887,00	6597,50
30	7048,16	7898,80
35	8252,24	9248,20
40	9412,24	10548,20
45	10576,88	11853,40

ADICIONALES FIJOS

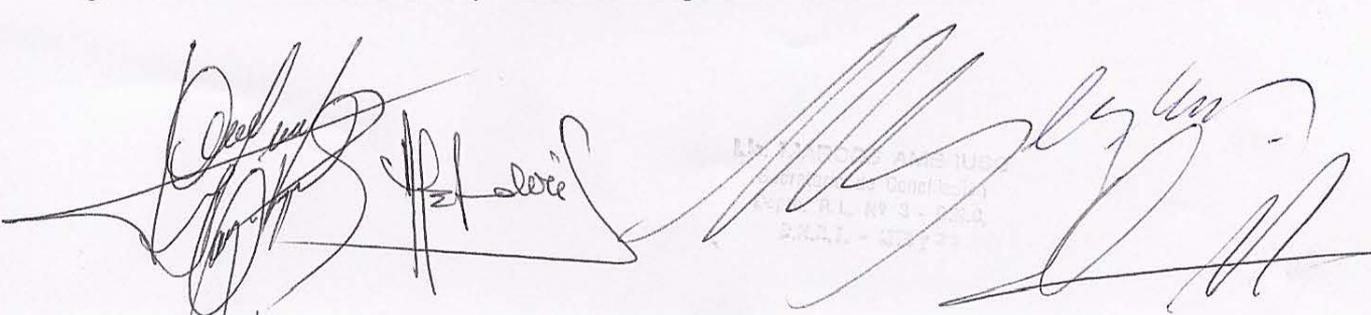
Subsidio por fallecimiento

	ACTUAL	MAYO	OCTUBRE
EMPLEADO	2956	3430	3843
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS.	1819	2110	2493

PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ACTUAL	MAYO	OCTUBRE
592	687	770

PAGO POR ANTIGÜEDAD: A los efectos de su cómputo se tomara en cuenta a partir del primer año desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are also some faint, partially legible stamps or markings, including what appears to be a date '12 de octubre' and some numbers like '100' and '3'. The signatures are written over the bottom portion of the page, extending across most of its width.